



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
VILLA MARIA

Biblioteca Central "Vicerrector Ricardo A. Podestá"
Repositorio Institucional

Una perspectiva multidimensional de los derechos humanos

Año
2019

Autora
Aboslaiman, Lucrecia

Este documento está disponible para su consulta y descarga en el portal on line de la Biblioteca Central "Vicerrector Ricardo Alberto Podestá", en el Repositorio Institucional de la **Universidad Nacional de Villa María**.

CITA SUGERIDA

Aboslaiman, L. (2019). *Una perspectiva multidimensional de los derechos humanos*. 1er Congreso Latinoamericano de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Villa María, articulando diálogos políticos y académicos en Ciencias Sociales. Villa María: Universidad Nacional de Villa María



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional

Título: Una perspectiva multidimensional de los derechos humanos

Nº de Línea: 18. Derechos humanos y Memoria

Autor: Aboslaiman Lucrecia

Dirección: Avda. Colón 1955, 1er Piso, Dpto “L” . Barrio: Alberdi

Dependencia: Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba

Dirección Postal: 5000

Ciudad: Córdoba (Capital) Argentina

Mail: lucreabos@hotmail.com

Plabras claves: derechos humanos –multidimensionalidad-sociedad globalizada

Introducción

Hace varios años comenzó una línea de investigación, con el propósito de considerar las principales cuestiones que le plantean al derecho los cambios producidos en las sociedades contemporáneas.

Se propuso un modelo jurídico multidimensional como una alternativa para construir el mundo jurídico, también multidimensional, de la sociedad contemporánea.

En la presentación de su contexto se describen los grandes procesos que intervienen en las transformaciones de la sociedad: la modernidad, la posmodernidad y la globalización.

Plantearse la fundamentación de los derechos humanos implicaría dirigir los esfuerzos a la recuperación del riquísimo legado de la tradición de la filosofía política.

No deja de ser necesario e imprescindible el retorno a las fuentes clásicas, para lo cual es necesario siempre el regreso a Platón, Aristóteles o Maquiavelo, pero no como una excursión al pasado sino como la profundización de una conciencia histórica que nos permita resignificar los conceptos y teorías de la tradición clásica a la luz de nuestra realidad histórica, social, cultural, política y jurídica actual.

Si bien, excede a los fines de nuestro trabajo hacer tal recorrido, no queríamos dejar de remarcar la importancia del mismo para la profundización en el tratamiento de la fundamentación de los derechos humanos.

Es una época de conflictos y tensiones donde chocan distintas concepciones del mundo, del hombre, del derecho, que en lugar de conciliar, cada una de ellas busca imponer sus

El desafío que nos convoca, no permite dar respuestas rápidas y de moda, puesto que el rápido éxito suele pagarse con el precio de su descrédito.

Contexto: Modernidad, Posmodernidad y Globalización, Procesos claves de un mundo en transición.

Los procesos de modernidad, posmodernidad y globalización, son procesos que se entrecruzan en la realidad contemporánea y se identifican con un conjunto de fenómenos sociales y culturales.

Estos procesos configuran el contexto necesario para analizar el *derecho como un fenómeno multidimensional*. Ellos, abren una transición con características propias, que reclaman una respuesta filosófica, política y jurídica a partir de un derecho, que en su multidimensionalidad abarque todos éstos fenómenos.

El derecho es multidimensional y se presenta como un fenómeno antropológico, social, cultural y ético-jurídico.

Pero antes de desarrollar específicamente este tema que es un verdadero desafío, destacamos que el contexto del cual partimos se caracteriza por el entrecruzamiento de los procesos que hemos mencionado anteriormente, tales como la *modernidad* que hunde sus raíces en las grandes ideas filosóficas y políticas de los siglos XVII Y XVIII y, principalmente en el pensamiento individualista y racionalista.

Se cuestionan todas las formas de totalidad, debido a los intentos de la modernidad de romper con el pasado y a los avances para desestructurar las antiguas estructuras sociales, o se convierte en la utopía que iba a concluir en un *proyecto incompleto*.

Empiezan a aparecer entonces distintas formas de regulación de las relaciones sociales, que iban marcando la aparición de una nueva época: *la transición a la posmodernidad*. El prefijo “post” ha sido identificado como un término ubicuo, que ejerce una seducción indudable para la *cultura mediática*, y marca al mismo tiempo el camino a un futuro promisorio que dice adiós a la modernidad.

La transformación social y cultural está acompañada por una planetarización de los problemas, y esto constituye todo un desafío para el *derecho* que sólo puede dar respuesta si se lo concibe no sólo en su *faz normativa*, sino *antropológica, -derechos humanos- social, cultural, y ética-jurídica*, es decir *multidimensional*.

En referencia a la *globalización* en particular, es necesario distinguir la globalización como concepto de la globalización como proceso. Ya que en la globalización como proceso es preciso investigar un conjunto de fenómenos en evolución.

Se entiende por globalización el proceso que por un parte, se proyecta a la economía, las finanzas y la cultura, y por otra, replantea el carácter de las facultades tradicionales del Estado y reconoce el avance de nuevas fuentes y formas de autoridad y de poder, como por ejemplo Internet y su repercusión en todo lo que a derechos humanos se refiera, por ejemplo, el derecho a la intimidad, a la información.

Ante esta nueva sociedad globalizada, la pregunta y el desafío es proponer la *construcción de un derecho multidimensional*, donde el derecho pueda hacer frente a la resolución de vacíos legales que éstas nuevas transformaciones han suscitado, ya que sabemos que la vida social y jurídica no están armonizadas en un mismo tiempo.

Es necesario buscar la reconciliación entre los avances tecnológicos, la ciencia y la realidad humana, intentando "*recomponer el todo*" como punto de partida para abordar la realidad de este mundo en transformación.

Sostiene el historiador Eric Hobsbawm que lo que se está sintiendo es el gélido espíritu de una reacción contra los muchos efectos perniciosos de la globalización (Hobsbawm, 2007:150).

Dentro de este marco, concebimos el derecho de manera multidimensional, presentándose como un fenómeno antropológico, social, cultural y ético-jurídico y en este contexto y a partir de esta concepción el rol del Estado y de la sociedad cobra una importancia fundamental.

Los derechos humanos en un mundo jurídico multidimensional

La tarea de construir un mundo jurídico que ponga en evidencia las relaciones del hombre, de la sociedad, de la cultura y del derecho, nos lleva a considerar el Derecho no sólo en su faz normativa sino en una multidimensionalidad, en donde cada una de sus dimensiones constituyen el fundamento y el seno de los derechos humanos.

Se trata de las dimensiones de la realidad: antropológica, social, cultural y jurídica-esta última en su positividad y eticidad, las cuales se interrelacionan. Desarrollaremos cada una de ellas y su contenido.

La apertura de las investigaciones hacia distintos aspectos de la relación sociedad-cultura-derecho, permitió comenzar una línea de trabajo que en ese marco teórico profundizara una epistemología abierta a la dimensión antropológica, sociológica, pedagógica y jurídica; una apertura que ayuda a comprender mejor la compleja realidad del mundo y la problemática implícita en la relación hombre-sociedad-cultura-derecho. Esto permite incorporar la perspectiva histórica y social de la acción humana en el compromiso de construir este mundo, esta sociedad, esta política. Es decir, que este enfoque permite, más que crear una nueva teoría, realizar una tarea con el propósito de ofrecer, instrumentos y elementos básicos para perfeccionar las formas de convivencia. Analizaremos los derechos humanos desde un mundo multidimensional el marco de una sociedad democrática.

a) El derecho como fenómeno antropológico: a comienzos del siglo XX comenzaron a tener peso las críticas a la cultura y a la civilización que surgieron con la modernidad. Esto hacía evidente que las respuestas acerca del hombre debían buscarse más allá de los principios y las metodologías positivistas; lo que dio paso a la necesidad de construir conceptos y paradigmas abiertos, con el objeto de tender puentes entre las distintas áreas del conocimiento, de los métodos y de las investigaciones y análisis sobre el hombre y su realidad.

El hombre es una realidad personal, social y cultural, por lo tanto las propuestas y las estrategias de toda política de Estado, en este caso en particular de los derechos humanos, deben apoyarse en una idea del hombre como un valor en sí mismo, una unidad indestructible, y a la vez un ser abierto al mundo.

Si a *derechos humanos* nos referimos, no podemos obviar el concepto de hombre, de naturaleza humana, es decir la dimensión antropológica como una de las dimensiones del Derecho, siendo parte constitutiva del mismo.

El concepto de naturaleza humana continúa siendo una clave fundamental para muchos enfoques jurídicos actuales. No es un concepto estático, funcional y mecanicista a nuestro entender y expresa los modos de ser y de actuar de los hombres, en este concepto está la génesis de los derechos humanos, a los cuales no se puede renunciar, como no se puede renunciar a nuestra naturaleza cuya condición de humana no nos he dada por nadie, sino que forma parte de nuestra esencia.

Desde ya que ésta cuestión es polémica y está abierta a muchas hipótesis y debates. El hombre vive en la historia. La historicidad es uno de los puntos clave para descubrir y explicar las relaciones de los hombres entre sí y con el mundo de lo real.

Desde estos enfoques, la forma más adecuada de presentar los grandes temas del hombre es hacerlo a partir del análisis de sus distintas relaciones, cuya raíz se encuentra en la misma condición humana que les da sentido y trascendencia. A partir de esa condición humana intransferible, no negociable ni consensuada, surgen los derechos humanos.

El hombre es una realidad personal, social y cultural; un valor en sí mismo, una unidad indestructible, y a la vez un ser abierto al mundo.

b) El derecho como fenómeno social: No podemos dejar de mencionar que al hombre se lo conoce naturalmente viviendo en sociedad, es un ser social, y la sociedad es un campo móvil, cuya realidad sociopolítica, económica, cultural y educativa depende y resulta de una tarea realizada por los hombres, con sus marchas, contramarchas, rupturas, continuidades, aciertos y errores.

Hay muchas aproximaciones al concepto de sociedad, entre otras, las teorías que sostienen el advenimiento de la sociedad de la comunicación ya instalado en nuestro siglo, que tiene innumerables puntos de contacto con la cultura de la informática y de los mass-media.

Es necesario destacar que la vida humana es impensable fuera de la sociedad, porque el hombre es un ser social, y también que ninguna teoría ha logrado el consenso necesario para presentarse como la “teoría social”.

Encuadrando nuestro trabajo en el marco de las sociedades democráticas contemporáneas, existen varios modelos que ofrecen elementos para el tratamiento de la realidad social. Es una sociedad que abre la puerta a un mundo, no sólo interdependiente, sino multicultural que es necesario interpretar a partir de un enfoque global. En él se articulan y equilibran los elementos claves de la realidad social, entre ellos la identidad de las culturas y las interconexiones globales.

En ese marco teórico la identidad es un principio organizativo, cuyo desarrollo permite que los actores sociales se reconozcan a sí mismos y a los demás y a la vez es una fuente de de sentido y de experiencia de la que surge un conjunto de atributos culturales.

En los análisis de las cuestiones relativas al derecho como fenómeno social y de los modelos de sociedad, es necesario incluir el conflicto, por su incidencia en las transformaciones sociales y jurídicas.

Siempre las sociedades humanas ofrecen dos caras igualmente objetivas: una de consenso, armonía y estabilidad y otra de conflicto, coacción e inseguridad.

La sociedad democrática, es el ámbito de acción de las políticas que tengan a cargo y concreten el respeto de los derechos humanos.

c) El derecho como fenómeno cultural: la necesidad del hombre de construir su mundo presupone un elemento clave, la cultura, que lo mismo que la sociedad, es otro de los espacios naturales creados por él. Por eso la cultura aparece como la segunda naturaleza del hombre.

Desde ya que la cultura es característicamente dinámica, lo que traduce que está marcada por los signos de los tiempos. Hoy cultura y crisis son dos conceptos muy unidos. Vacío y fachada son para muchos autores, los rasgos más significativos de la crisis de la cultura.

Frente a esto es preciso tener en cuenta que hoy más que nunca se reclama la creación de nuevos modelos reflexivos, capaces de ofrecer propuestas que puedan convertirse en una salida a la angustia y al escepticismo, y no ser sólo alternativas u opciones circunstanciales.

La transformación fue anunciada hace más de un siglo por muchos autores, cuando sostuvieron que los avances industriales y técnicos terminarían con la integración social fundada en valores éticos, religiosos y sociales, que afectan los derechos en general y los derechos humanos en particular.

El desarrollo de las tecnologías de la comunicación y de la informática conduce a un inmenso aparato de superinformación, frente al cual muchas veces un hombre aparece como totalmente desorientado sin saber qué hacer.

El hombre aparece inserto en la red de significaciones que él mismo ha creado, y como la cultura es una urdimbre, cualquier análisis de la misma debe ser una ciencia interpretativa en busca de significaciones. Aquí aparece la dimensión cultural de lo jurídico y cómo el derecho al ser un fenómeno comunicacional para transmitir esas significaciones que hoy están en crisis por el desorden y la presencia del fin de las certidumbres, debe hacerse cargo de esto, así como del aumento de las subculturas.

Estamos frente a una cultura mediática, en la cual en los análisis de la cultura de los medios se hace, entre otras, dos afirmaciones, - que la cultura mediática tiene un papel determinante en el nacimiento de la sociedad posmoderna y globalizada y - que los mass-media permiten caracterizar a dicha sociedad como compleja, conflictiva y caótica. La cultura se manifiesta entonces como un proceso histórico y social, que se interpreta y transforma en la experiencia vital y permanente de los pueblos para ser transmitida a las sucesivas generaciones.

A pesar de las diferentes interpretaciones, parece iniciado un proceso de construcción de la cultura que tiene en cuenta como dato de la realidad, además de la transición y el cambio, el núcleo de valores culturales sobre los que se afirman y constituyen las sociedades democráticas, pluralistas y abiertas y participativas, que respetan al hombre y sus derechos en su integridad.

d) El derecho como eticidad: surge de la realidad ética del hombre. Eticidad directamente enraizada, tanto en la naturaleza del hombre, libre y responsable de sus actos, como en la del derecho, es decir en la justicia y en la equidad. Reconocimiento que no significa reducir el derecho a la moral.

No puede desconocerse que los conceptos de libertad, justicia, obligación, deber, facultad, sanción, pena, responsabilidad, por ejemplo, son comunes a la positividad y a la eticidad del derecho, que los complementan e integran.

Y es así porque estos principios, entre otros muchos, son los fundamentos y la garantía de una sociedad y de un orden jurídico justo.

Muchas de las cuestiones de esta problemática se entrecruzan en la realidad social y jurídica y es un tema directamente vinculado al tratamiento de los derechos humanos.

Hoy hablamos de la necesidad de una ética social, para construir una sociedad libre y justa. La ética social está vinculada a los órdenes de la vida social, en sus aspectos institucionales y referida a los problemas propios de las sociedades globalizadas y en transición.

Los problemas éticos que se le plantean al derecho y al mundo jurídico multidimensional, entre otros, el de la mundialización o globalización de la cultura, (que plantea dificultades concretas a las relaciones entre el derecho, la ética social y la educación) no significa que invalidan el fundamento ético del derecho como fenómeno

multidimensional, sino que le exigen una serie de replanteos y de nuevos enfoques porque la ética, se ha convertido en un asunto de carácter público.

Por lo tanto cuando nos referimos a la *eticidad del derecho*, no podemos dejar de concebir al derecho como un ordenamiento dinámico, abierto y pluralista, y no sólo como un sistema de normas coercibles, de manera que se convierte en el camino más pertinente para reconocer su eticidad.

Los proyectos y las decisiones jurídicas en consecuencia, deben afirmar valores y derechos como el pluralismo, la igualdad de oportunidades, la libertad de expresión, el respeto a la identidad, el respeto a los derechos humanos. Aquí el Estado tiene un papel fundamental por cuanto asume la responsabilidad de asegurar la vigencia y transmisión de tales valores por medio de los organismos correspondientes.

En consecuencia, y tal como lo afirmamos con anterioridad, los proyectos y las decisiones de las cuales se haga cargo el derecho en su multidimensionalidad deben afirmar valores y derechos como el pluralismo, la igualdad de oportunidades, la libertad, el respeto a la dignidad del hombre, a la multiculturalidad que caracteriza al mundo de hoy.

Es decir, que la ética no se reduce a una ética individual, por el contrario se trata de una de una voluntad ético-social afirmada en los derechos de las personas *-derechos humanos-* y garantizadas por la sociedades democráticas.

Precisamente, los planteos acerca de la necesidad de una ética universal se vinculan con el proceso irreversible de la globalización y con las condiciones éticas y jurídicas de las sociedades multiculturales.

En este contexto distintas propuestas han ampliado, por ejemplo, la discusión de los derechos humanos, en sus contenidos y alcances, a un tratamiento conjunto con los deberes y obligaciones universales, para ser incluidos en una declaración internacional, referida a una ética para un mundo globalizado.

Se trata de una ética de mínimos, que puede ser el primer paso para construir un mundo jurídico multidimensional, en un mundo globalizado y con una marcada multiculturalidad.

Es un tema complejo por su relación con cuestiones antropológicas, sociales y culturales, lo mismo que a conflictivas concepciones jurídicas.

Pero existe un reconocimiento, casi general, de la imposibilidad de sobrevivir sin una ética universal que afirme la paz mundial. En este sentido y con contribuciones importantes, cabe mencionar los avances de las recomendaciones, principios y normas de los derechos internacional público y privado.

Por otra parte, el progreso de la defensa de los derechos humanos con esta visión, que aun cuando pueda parecer imperfecta contribuye a consolidar las propuestas para una ética universal.

Tanto las investigaciones jurídicas y el tratamiento de las propuestas éticas no pueden avanzar ignorándose mutuamente, porque tienen en común asuntos de máxima trascendencia como el de los derechos humanos.

e) El derecho como juridicidad: Para que el derecho pueda cumplir una tarea importante en una política transformadora, es conveniente tener en cuenta los siguientes presupuestos y tareas:

- Que se lo considere como un complejo normativo abierto que responda a las necesidades de una sociedad globalizada y en busca de nuevos modelos culturales, entre ellos los jurídico-educativos, en aras de afianzar la conciencia socio-cultural por la trascendencia del respeto a los derechos humanos.

- Que el derecho forme parte del proceso social global, en el que la dimensión cultural de lo jurídico tiene un papel estratégico y no que se trate sólo de un conjunto de normas, de fallos y en pocos casos de doctrina, convirtiéndose el derecho en una legislación fragmentaria, interesada solo en responder a los conflictos internos y/o coyunturales de la sociedad y sus instituciones.

- Que el derecho forme parte del mundo jurídico multidimensional, considerado como una red de relaciones complejas que se desprende de la relación básica hombre-sociedad-cultura-derecho.

- Que el complejo normativo al cual nos referimos ofrezca garantías reales a las libertades jurídicamente protegidas y que identifique con claridad las necesidades sociales que debe satisfacer y los derechos que garantiza.

- Que se valore al derecho como uno de los factores clave del cambio social, cultural y jurídico y se tenga en cuenta sus importantes responsabilidades sociales, por cuanto configura y garantiza nuevas condiciones de vida que tendrán impacto necesariamente en la esfera de la protección de los derechos humanos.

-Finalmente, que todos estos presupuestos y tareas estén apoyados en una ética jurídica configurada por el conjunto de principios, valores y criterios ético-jurídicos articulados de una manera práctica y eficaz con las situaciones históricas concretas y con los complejos problemas de las sociedades contemporáneas.

Se trata de un ordenamiento dinámico, con normas y reglas que se proponen con el objeto de asegurar la justicia y la equidad en tiempos de cambios profundos.

Desde la multidimensionalidad del derecho consideramos que tanto la apertura del derecho como el pluralismo jurídico pueden crear condiciones favorables para la justicia y para la protección de los valores jurídicos y los derechos humanos, garantizando la seguridad jurídica.

En consecuencia, el complejo normativo al cual nos referimos es un derecho configurador de espacios sociales y políticos de libertad para la iniciativa y la participación creadora, no solo un instrumento coactivo de control social, que ofrece garantías reales a las libertades jurídicamente protegidas y que identifique con claridad las necesidades sociales que debe satisfacer y los derechos que garantiza, fundamentalmente justicia, libertad e igualdad con el faro del respeto a los derechos humanos.

Conclusión

El sendero recorrido hasta aquí, lo interpretamos sólo como una etapa, ya que quedan abiertas muchas cuestiones, a veces polémicas, que pueden ser un estímulo para quienes se interesan en investigar una problemática fundamental para el hombre y el respeto a los derechos humanos.

El tema trascendental de los derechos humanos y su respeto a través de una ética universal, los avances tecnológicos y sus distintos desarrollos en los distintos lugares de nuestro planeta, son cuestiones importantísimas que no se pueden resolver en una sola etapa, cobra gran envergadura la dimensión temporal en el tratamiento de todos ellos.

La compleja relación hombre, sociedad, cultura y derecho en una sociedad posmoderna y globalizada, se debe reflexionar dentro de una ética universal.

Este trabajo, pretende ser sólo el acercamiento a cuestiones de tanta importancia, el que no puede resolverse reduciendo el derecho sólo a normas.

A partir de allí planteamos un conjunto de ideas y algunas hipótesis, claves y orientaciones partiendo de una sociedad globalizada, con la inserción de la reivindicación de los derechos humanos protegidos por una ética universal conectada y relacionada con el derecho.

Los planteos de la necesidad de una ética universal se vinculan con el proceso irreversible de la globalización y con las condiciones éticas y jurídicas de las sociedades multiculturales.

Se trata de procurar construir un mundo jurídico multidimensional en una sociedad libre, justa y democrática, dentro de un contexto de sociedad posmoderna y globalizada, y con la responsabilidad que debe asumir el Estado y el derecho en la protección de derechos tan prioritarios como los derechos humanos.

En aras de que éstos recobren su lugar prioritario y privilegiado es que presentemos nuestro trabajo que como dijimos es sólo un pequeño aporte en el tratamiento de cuestiones de gran envergadura, que exigirán y demandarán cambios profundos.

Es necesario adoptar un marco legal para evitar disfuncionalidades, para lo cual, se interroga sobre el rol del Estado en este tema y la necesidad de evitar desajustes legales que provoquen falta de sincronización fomentando monopolios y carteles.

La realidad y el fenómeno multidimensional como es el *derecho* tiene su propio dinamismo que ha incluido aspectos que antes no existían como consecuencia de una realidad sociocultural totalmente distinta.

En el presente trabajo de un modo esquemático se ofrece para el análisis cuestiones que hacen a la identidad y caracterización del perfil de un modelo conceptual multidimensional que acompañe a un mundo jurídico multidimensional en construcción. Las nuevas propuestas y la ruptura de los viejos modelos reclaman hoy una actitud decidida y actualizada, en el que se destacan como principales protagonistas la labor insustituible y conjunta de toda la comunidad científica, de jueces, legisladores, abogados, todos quienes son actores principales en la constitución y configuración del derecho en la tarea común, creadora y fecunda de construir el mundo multidimensional a partir de un modelo que también se presenta multidimensional.

En este trabajo el derecho con sus distintas dimensiones-antropológica, social, cultural, jurídica y ética- así como el modelo conceptual que debe acompañarlo, no será una traba, sino un instrumento para conocer y transformar la realidad, y tampoco se

convertirá en consigna o dogma elaborado con el fin de agitar o perturbar, ni servirá a un sistema cerrado.

Es una propuesta más que se suma a los esfuerzos que desde distintos enfoques se realizan para precisar los modelos teóricos de las políticas que se adopten.

En este contexto distintas propuestas han ampliado la discusión de los derechos humanos, en sus contenidos y alcances, a un tratamiento conjunto con los deberes y obligaciones universales, para ser incluidos en una declaración internacional, referida a una ética para un mundo globalizado.

Se trata de una ética de mínimos, que puede ser el primer paso para construir un mundo jurídico multidimensional, en un mundo globalizado y con una marcada multiculturalidad, que aparece unido a otro tema fundamental como es el de los problemas éticos-jurídicos planteados por la globalización.

En cuanto a la eticidad del derecho, cuando se considera al derecho como un ordenamiento dinámico, abierto y pluralista, y no sólo como un sistema de normas coercibles, es posible reconocer su eticidad.

El desafío es abordar de un modo integral este nuevo fenómeno considerándolo en su multidimensionalidad, con una legislación que se haga cargo de su complejidad y la multiplicidad de dimensiones en él involucradas, teniendo como objetivo principal el respeto y las garantías que los derechos humanos requieren y demandan.

BIBLIOGRAFÍA

ARANGUREN, José (1986). *Ética y Política*, Madrid, Guadamarra.

ARENDT, Hannah (2004). *La tradición oculta*, Buenos Aires, Paidós.

BARRERA BUTELER, Guillermo (1996), *Provincias y Nación*, Buenos Aires, Ciudad Argentina.

BECK, Ulrich (1998), *Qué es la globalización*, Barcelona, España, Paidós Ibérica.

BIDART CAMPOS, Germán (1979), *Manual de Derecho constitucional argentino*. Buenos Aires, Ediar.

BONFIL BATALLA, Guillermo (1997), *Pensar nuestra cultura*, México, Alianza Editorial Estudios.

CARBONNIER, Jean (1977), *Sociología Jurídica*. Traducción de Luis Diez Picazo. Madrid, Tecnos.

CARPIZO, José (1973), *Federalismo en Latinoamérica*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

DELICH, Francisco (2004), *Repensar América Latina*, Barcelona, Gedisa.

GURVITCH, George (1963), *Problemas de la sociología del conocimiento*, Buenos Aires, Kapelusz.

DÍAZ, Elías (1974), *Sociología y filosofía del derecho*, Madrid Taurus.

DWORKIN, Ronald (1984), *Los derechos en serio*, Barcelona, España, Ariel.

GEHLEN, Arnold (1980), *El hombre. Su naturaleza y su lugar en el mundo*, Salamanca, España, Sígueme.

HOBBSAWM, Eric (2007), *Historia del siglo XX*, Buenos Aires, Planeta.

HOPENHAYN, Martín (2005), *América Latina: desigual y descentrada*, Buenos Aires, Norma.

LECHNER, Norbert (2000), *Estado y Política en América Latina*, México, Siglo Veintiuno.

MANNHEIM, Karl (1994), *Diagnóstico de nuestro tiempo*, México, Fondo de cultura Económica.

MARTÍNEZ PAZ, Fernando (2003), *Introducción al Derecho, 2ª ed., actualizada, reestructurada y revisada*, Buenos Aires, Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma.

MAUSS, Marcel (1971), *Sociología y Antropología*, Madrid, Tecnos.

MESZÁROS, István (2008), *El desafío y la carga del tiempo histórico*, Caracas-Venezuela, Editorial Vadell Hermanos Editores.

MORIN, Edgar (1996), Cap. 2 *Por una reforma del pensamiento*, En *Correo de la UNESCO*, Madrid, España, Ediciones Tecnos, pp130 a385.

POPPER, Karl, (1990), *Sociedad abierta, universo abierto*, Buenos Aires, Rei.

PRIGOGINE, Ilya (1996), *El fin de las certidumbres*, Chile, Editorial Andrés Bello.

TOYNBEE, Arnold (1949), *La civilización puesta a prueba*, Buenos Aires, Emecé.

VATTIMO, Gino (1990), *El fin de la modernidad*, Barcelona, Gedisa.

(1996), *La sociedad transparente*, Barcelona, Paidós.

ZARINI, Helio. (1998), *Análisis de la Constitución nacional*, Buenos Aires, Editorial Astrea.